

DOC: 3997988

EXP: 2161092

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

Resolución Directoral Regional N° 009– 2022-GRL-GRDE/DIRCETUR

Huacho 09 de Setiembre del 2022

VISTO:

El expediente N° 02161092 de fecha 08 de Setiembre del 2022 y el informe N° 1758-2022-GRL/SGRAJ de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica de fecha 28 de octubre del 2022 y,

CONSIDERANDO:

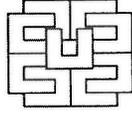
Que, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo en cumplimiento de sus funciones transferidas por el MINCETUR mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM y conforme al Art 63° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, tiene entre otras, las siguientes competencias:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.
- c) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- d) Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.
- e) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos. Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
- f) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normativa vigente.
- g) Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región.
- h) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.

Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo regional.

Que con expediente N° 2161092 de fecha 08 de Setiembre del 2022, el presidente de la Comisión Técnica de canotaje Turístico presento el INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL RIO CAÑETE PARA LA PRACTICA DE CANOTAJE TURÍSTICO en el inicio de las secciones:





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

1 "PAMPA GRANDE con Coordenadas: Latitud 12° 51' 58" S - Longitud 76° 01' 31" W y el fin de sección: PUENTE PACARAN con Coordenadas 12° 51' 58" S – Longitud 76° 01' 31" W en la localidad de Zúñiga, provincia de Cañete. departamento de Lima Provincias.

2 "PUENTE PACARAN con Coordenadas: Latitud 12° 51' 58" S – Longitud 76° 04' 39" W y el fin de sección: PUENTE ANTAHUAYA con Coordenadas Latitud 12° 53' 06" S – Longitud 76° 04' 39" W

Para la autorización solicitada. conforme al Art 5° del Reglamento de Canotaje Turístico, aprobado por Decreto Supremo N-° 006-2016-MINCETUR, levantándose el Informe técnico remitido por el especialista en Turismo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de la DIRCETUR Lima, INFORME N° 078-2022-GRL/GRDE/DIRCETUR/JAGM

Que. el Art. 2° del Reglamento de Canotaje Turístico precisa que las secciones de ríos donde se practica el canotaje turístico podrán variar en distancia y dificultad según la clasificación de rápidos, siendo los rápidos de clase I, II y III aptos para un nivel básico, rápidos de clase IV y V aptos para un nivel avanzado y rápido VI no aptos para la práctica, presentando serio riesgo para la integridad física del turista;

Que, el numeral 5.1 del Art. 5° del Reglamento de Canotaje Turístico. Para la evaluación de los lugares y secciones de río, así como su correspondiente zona de embarque y desembarque, se conformará la comisión técnica. La comisión técnica se encargará de identificar los lugares y secciones de ríos aptos para la práctica de canotaje turístico, así como los lugares de embarque y desembarque y su señalización correspondiente.

Que, el numeral 5.2 del Art. 5° del reglamento de canotaje turístico. El Órgano competente expedirá la resolución que establezca los lugares y secciones del río; así como su correspondiente zona de embarque y desembarque, de acuerdo a los resultados del informe de la comisión Técnica.

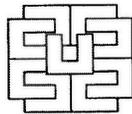
Que, el numeral 5.3 En caso de concluir que se debe efectuar modificaciones o actualizaciones, se procederá a la emisión del informe correspondiente a fin de que el órgano competente expida la resolución, en un plazo no mayor a 10 (diez) días, contados a partir de la expedición del Informe de la Comisión Técnica, estableciendo las modificaciones y/o actualizaciones que correspondan.

Que, de la lectura del Informe técnico se concluye lo siguiente:

1 "PAMPA GRANDE con Coordenadas: Latitud 12° 51' 58" S - Longitud 76° 01' 31" W y el fin de sección: PUENTE PACARAN con Coordenadas 12° 51' 58" S – Longitud 76° 01' 31" W en la localidad de Zúñiga, provincia de Cañete, departamento de Lima - Provincias. Presenta rápidos de Clase III concluyendo que las condiciones son las adecuadas para la práctica del turismo de aventura en la modalidad de CANOTAJE TURISTICO en el Rio Cañete en las SECCIONES: PAMPA GRANDE – PUENTE PACARAN de 4 km aproximadamente de recorrido.

2 "PUENTE PACARAN con Coordenadas: Latitud 12° 51' 58" S – Longitud 76° 01' 31" W y el fin de sección: PUENTE ANTAHUAYA con Coordenadas Latitud 12° 53' 06" S – Longitud 76° 04' 39" W





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

En la Localidad de Pacaran, provincia de Cañete, departamento de Lima – Provincias. Presenta rápidos de Clase III, concluyendo que las condiciones son adecuadas para la práctica del turismo de aventura en la modalidad de CANOTAJE TURISTICO en el Rio Cañete en las SECCIÓN: PUENTE PACARAN – PUENTE ANTAHUAYA DE 4 Km aproximadamente de recorrido, no mostrándose riesgos mayores para las personas que practiquen esta actividad ya que el caudal de rio es bajo por la temporada baja de lluvias en la parte alto andina de la Provincia de Yauyos. Cuando empieza la temporada alta de lluvias se recomienda tomar las acciones necesarias de prevención y seguridad, respetando que el caudal mínimo no exceda de los 35 m³/s, según dejaron evidencia los especialistas de canotaje de Lunahuaná que participaron en la evaluación de campo.

Que, atendiendo ello así, toda vez que comisión Técnica según el numeral 5.3 cumpliendo con sus funciones, manifiesta que las secciones del rio Cañete antes mencionadas son aptas para la práctica de CANOTAJE TURÍSTICO, no mostrándose mayor riesgo para las personas que practiquen esta actividad, en la temporada de caudal bajo precede el otorgamiento de Autorización de sección de rio para la práctica de CANOTAJE TURÍSTICO.

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29408 – Ley General de turismo, Decreto Supremo N° 005- MINCETUR- Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Decreto Supremo N° 006-2016- Reglamento de Canotaje Turístico y Decreto Supremo N°036-2007 PCM y conforme al Art 63 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867



SE RESUELVE:

ARTICULO UNO: AUTORIZAR las secciones de rio para la práctica de CANOTAJE TURÍSTICO en las secciones siguiente:

1° Punto de embarque: en PAMPA GRANDE con Coordenadas UTM: Latitud 12° 51' 58" S - Longitud 76° 01' 31" W

Punto de desembarque: en PUENTE PACARAN con Coordenadas UTM: 12° 51' 58" S – Longitud 76° 01' 31" W

Clase: Rápidos III (Mayo – Noviembre)

Distancia: 4 Km de recorrido aproximadamente

Tiempo de recorrido: 27 minutos en el rio aproximadamente.

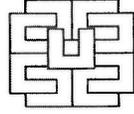
2° Punto de embarque: PUENTE PACARAN con Coordenadas UTM: Latitud 12° 51' 58" S – Longitud 76° 01' 31" W

Punto de Desembarque: PUENTE ANTAHUAYA con Coordenadas UTM: Latitud 12° 53' 06" S – Longitud 76° 04' 39" W

Clase: Rápidos III (Mayo- Noviembre)

Distancia: 4 Km de recorrido aproximadamente.

Tiempo de recorrido: 30 minutos en el rio aproximadamente.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

ARTÍCULO DOS: PUBLICAR en el portal institucional del Gobierno Regional de Lima en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5° de la -ley N° 29092 ley que modifica el párrafo 38° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el portal del estado peruano y en portales institucionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
LIC. JORGE VLADIMIR DEL MAR SALAZAR
DIRECTOR REGIONAL DE COMERCIO
EXTERIOR Y TURISMO